



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00810 - 25

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Señores

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

sgral@udistrital.edu.co

REFERENCIA: **Aplicabilidad de la normatividad archivística.**

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de concepto.**

Cordial saludo.

En respuesta a la solicitud allegada a esta Oficina de la que trata su oficio de 14 de julio de 2025, asignada por competencia a la Oficina Asesora Jurídica, y en la cual se manifiesta que:

“Con el fin de disipar las inquietudes frente la aplicabilidad de la normatividad archivística en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la elaboración y/o actualización de instrumentos y documentos de la gestión documental, así como el cumplimiento de la ley 1409 de 2020 y la Resolución 629 de 2018 del Departamento de la Función pública, de manera atenta solicitamos se nos emita un concepto relativo a determinar si la Universidad Distrital por ser una institución autónoma de educación superior y de carácter público le es aplicable la normatividad archivística emanada de la nación y el distrito.

Lo anterior obedece también a la actualización de la Política de gestión documental en el marco normativo y al cumplimiento de la acción 2 del hallazgo 5 del plan de mejoramiento 037 de 2024 producto de las visitas de seguimiento realizadas por el Archivo Distrital que indican la necesidad de revisar y ajustar el manual de funciones de la Universidad en el campo de formación en los cargos de nivel profesional, tecnólogo y técnico conforme lo establece la ley 1409 de 2020 y la Resolución 629 de 2018 del Departamento de la Función pública.”

Se da respuesta a sus interrogantes en los siguientes términos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene plena autonomía para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar normas y reglamentos, conforme a la Constitución y la ley.

De acuerdo con los anteriores preceptos, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Acuerdo nro. 016 del 26 de junio de 2023 “*Por el cual se adopta la Política de Gestión Documental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” mediante el cual adoptó la Política de Gestión Documental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Los considerandos del mencionado Acuerdo toman como sustento normativo lo señalado en la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, norma que establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Así mismo, los considerandos del citado Acuerdo resaltaron que la Ley 594 de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, aplica a toda la administración pública en sus diferentes niveles.



Igualmente, la parte considerativa del Acuerdo nro. 016 del 26 de junio de 2023 cita el literal e) del artículo 9 de la Ley 594 de 2000, el cual incluye a los Archivos de los Organismos Autónomos dentro de la clasificación de los archivos, según la organización del Estado, confirmando la sujeción de la Universidad Distrital a esta normativa en materia archivística.

Así mismo, la Política de Gestión Documental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adoptada mediante el Acuerdo nro. 016 del 26 de junio de 2023, establece dentro de su marco jurídico, entre otras, la siguiente normatividad:

1. Ley 594 de 2000, *“por medio de la cual se expide la Ley General de Archivos”*.
2. Ley 1409 de 2010, *“por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la archivística y se dicta el código de ética”*.
3. Resolución 629 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista, que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivo.

En conclusión, conforme a lo señalado en el Acuerdo nro. 016 del 26 de junio de 2023, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por su naturaleza de entidad pública, está sujeta y obligada al cumplimiento de la normatividad archivística nacional, según lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, la Ley 1409 de 2010 y la Resolución 629 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La anterior conclusión se refuerza con lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través del Concepto nro. 2209 de 2015, en el cual señaló que el principio de autonomía que caracteriza a los entes autónomos, como las universidades públicas, no exime de cumplir con las leyes de carácter general que regulan la administración pública.

Así mismo, en lo que respecta a la gestión documental y archivística, el Consejo de Estado señaló que la Ley 594 de 2000 buscó regular la función archivística para todas las entidades que componen el aparato estatal, considerando que esto hace posible que el manejo y administración de los archivos estatales se desarrolle y ejecute bajo unas reglas y parámetros comunes, lo cual permite proteger de forma adecuada el patrimonio documental de la Nación, materializando la obligación estatal de mantener la información disponible y en buen estado y alcanzando los demás objetivos que persigue la Ley General de Archivo.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, la uniformidad en la aplicabilidad de la normativa en materia archivística garantiza la protección documental de la Nación y los demás objetivos señalados en el artículo 4º de la Ley 594 de 2000, sumado a la obligación de los órganos y entidades del Estado de trabajar y colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines estatales, y con el propósito de que la función archivística se realice de forma uniforme, eficaz, económica y coordinada.

Al respecto, se transcribe lo concluido por el Consejo de Estado en el Concepto nro. 2209 de 2015:

“Bajo este contexto, encuentra la Sala que al referirse la Ley 594 de 2000 en sus artículos 7º, 8º y 9º a los archivos de las entidades y órganos allí señalados, entre los que se encuentran los de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como también los pertenecientes a los órganos de control y autónomos, debe concluirse que la expresión “los demás organismos regulados por la presente ley”, se refiere a aquellos organismos y entidades indicados en esos artículos. De esta suerte, se incluye dentro de esa expresión a los



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

señalados en el artículo 9º.

Cabe anotarse además, que estos órganos y entidades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000, en virtud de que sus archivos gozan de la calidad de públicos al estar los artículos 7º, 8º y 9º ubicados bajo el Título III de la ley, denominado “de los archivos públicos”.

(...)

De esta forma: i) si bajo la Ley 594 de 2000 son archivos públicos los indicados en los artículos 7º, 8º y 9º, y ii) la misma ley le impuso al Estado la obligación de administrar los archivos públicos, es posible concluir que las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial y los órganos de control y autónomos y sus archivos se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000”.

En conclusión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por su naturaleza de entidad pública, está sujeta y obligada al cumplimiento de la normatividad archivística nacional, esto incluye, la Ley 594 de 2000, la Ley 1409 de 2010 y la Resolución 629 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”. De otro lado, se aclara que, conforme a la Resolución de Rectoría 001 de 2024 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 722_25)	14/7/25	